



# Resolución Directoral Regional

Nº 274-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

23 JUL 2018

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 258-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2018, la Carta N° 22-2018-LPQG de fecha 27 de junio del 2018 y el Informe Legal N° 76-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 258-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2018, se resuelve aceptar la renuncia del TAP Ing. LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ con efectividad al 04 de junio del 2018 y se exonera del plazo previsto para su interposición estando a la potestad del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y se declara el término de la Carrera Administrativa por Renuncia.

Que, a través de la Carta N° 22-2018-LPQG de fecha 27 de junio del 2018 y recepcionada con fecha 02 de julio del 2018, Don LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ, solicita la Rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 258-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2018, peticionando la nulidad, por cuanto se ha consignado en el Cuarto Considerando como causas para el cese definitivo la incapacidad física o mental, aduciendo que es falso y daña su situación personal, ya que el cese a sus funciones es a título personal.

Que, como se advierte de la solicitud del administrado señala dos procedimientos distintos como es la rectificación y la nulidad y atendiendo a un razonamiento lógico lo que persigue el administrado es que se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 258-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2018, pues aduce daño a su persona, por lo que en ese entender corresponde aplicar el Numeral 2.8 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Principio de Informalismo que prescribe "*las normas de procedimiento debe ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*".

Que, efectuada la revisión de la Resolución Directoral Regional N° 258-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2018, se advierte que efectivamente en su Cuarto Considerando se ha consignado como parte de la motivación lo previsto al Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el Artículo 186° de su Reglamento, que prescribe "*Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad, b) Pérdida de la Nacionalidad, c) Incapacidad permanente física o mental y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para desempeño del cargo*", que para el caso no corresponde aplicar el precepto legal citado, por cuanto el término de la Carrera Administrativa del TAP Ing. LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ es por renuncia y no por cese definitivo por causal.

Que, el Informe Legal N° 76-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2018, ha concluido que corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 258-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2018 y emitir un nuevo acto a fin de salvaguardar el derecho del administrado Ing. LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ, conforme lo prescribe el Artículo 1° de la Constitución Política del Estado "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado*".



# Resolución Directoral Regional

## Nº 274 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 23 JUL 2018

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatoria y TUD, en armonía con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N° 258-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2018, estando a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica emita nueva Resolución observando los preceptos legales contenidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM aplicables al caso materia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente Resolución a las instancias pertinentes.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. JUAN F. QUISPE CACERES  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
ULOG  
L.PERSONAL  
ARCHIVO

IFQC/mesg.